

DECRETO 42/2007, de 10 de mayo, por el que se aprueban los precios públicos por las enseñanzas de régimen especial y se establece su régimen de exenciones y bonificaciones para el curso 2007/2008.

Las contraprestaciones por los servicios que prestan los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de régimen especial dependientes de la Consejería de Educación tienen la consideración jurídica de precios públicos de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

El artículo 17 de la citada Ley dispone que el establecimiento o modificación de los precios públicos se realizará mediante Decreto de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero que en cada caso corresponda en razón de la materia, previo informe de la Consejería de Hacienda y el resto de los trámites previstos, en su caso, en la legislación sectorial vigente.

En cumplimiento del mandato legal se aprobaron mediante Decreto 40/2006, de 1 de junio, las tarifas de precios públicos relativos a enseñanzas de régimen especial de Música e Idiomas y se estableció su régimen de bonificaciones y exenciones para el curso 2006/2007.

De acuerdo con la normativa vigente resulta necesaria tanto la incorporación de nuevos conceptos y tarifas como la adecuación y actualización de aquéllos ya establecidos en el Decreto 40/2006 anteriormente citado.

Por otra parte se mantiene el régimen de bonificaciones y exenciones contenidas en el Decreto anterior y el régimen a aplicar a alumnos que reciban becas con cargo a los fondos públicos, obtenidas al amparo del Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio.

Estos precios públicos han sido informados favorablemente por la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 122/2003, de 23 de octubre, de creación y regulación de este órgano colegiado.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación, previo informe de la Consejería de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 10 de mayo de 2007

DISPONE:

Artículo 1.- Objeto.

1.- El presente Decreto tiene por objeto la aprobación de los precios públicos por las enseñanzas de régimen especial en la Comunidad de Castilla y León que se insertan como Anexo, así como el establecimiento de su régimen de exenciones y bonificaciones para el curso 2007/2008.

2.- Los precios de los servicios generales se satisfarán conjuntamente con la matrícula.

3.- Los alumnos que cursen estudios en centros privados autorizados, conforme a lo establecido en la normativa reguladora de la materia, adscritos a un centro público a efectos administrativos, abonarán las tarifas que se determinan en el apartado B del Anexo de este Decreto.

Artículo 2.- Bonificaciones y exenciones.

Se establece el siguiente régimen de bonificaciones y exenciones:

1.- *Familias numerosas.* De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, están exentos del pago de los precios públicos previstos en este Decreto los miembros de las familias numerosas de categoría especial, gozando de una bonificación del 50 por 100 los miembros de las familias numerosas de categoría general. Esta condición se acreditará al formalizar la matrícula mediante la exhibición del título de beneficiario o del documento acreditativo de uso individual que se establezca conforme

a lo dispuesto en el artículo 2.5 del Real Decreto 1612/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre.

2.- *Alumnado con discapacidad.* De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos en relación con el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, están exentos del pago de los precios públicos previstos en este Decreto los alumnos que presenten un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100. La acreditación de este extremo se realizará al formalizar la matrícula mediante certificado o resolución sobre reconocimiento de grado dictada por el órgano competente en esta materia.

3.- *Víctimas de actos terroristas.* De acuerdo con el artículo 7.1 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de solidaridad con las víctimas del terrorismo, están exentos del pago de los precios públicos previstos en este Decreto las víctimas de actos terroristas, así como sus cónyuges e hijos. La acreditación de esta situación se realizará mediante la exhibición, al formalizar la matrícula, de la correspondiente resolución administrativa por la que se hubiere reconocido la condición de víctima del terrorismo.

Artículo 3.- Asignaturas convalidadas.

Aquellos alumnos que tuvieran asignaturas convalidadas en el momento de la formalización de la matrícula, no deberán abonar el importe correspondiente a las mismas.

Artículo 4.- Becas.

1.- Los alumnos que reciban becas con cargo a fondos públicos, obtenidas al amparo de lo establecido en el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, no abonarán cantidad alguna por los conceptos establecidos en el Anexo.

2.- Los solicitantes de dichas becas podrán formalizar la matrícula sin previo pago de las tarifas establecidas, acreditando esta circunstancia con la documentación justificativa. Una vez resuelta la convocatoria de becas, los alumnos que hayan resultado beneficiarios deberán presentar la credencial correspondiente en la secretaría del centro, debiendo, en caso contrario, satisfacer el precio correspondiente a la matrícula que efectuaron. Su impago conllevará la anulación de dicha matrícula en todas las materias, especialidades o asignaturas, en los términos previstos por la legislación vigente.

3.- Los centros llevarán el adecuado control de los alumnos que se encuentren en estas circunstancias, al objeto de asegurar el cumplimiento de esta previsión.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Desarrollo normativo.

Se faculta a la Consejera de Hacienda y al Consejero de Educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 10 de mayo de 2007.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

El Consejero de Educación,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO

PRECIOS PÚBLICOS DE LAS ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

A) CONSERVATORIOS DE MÚSICA:

	<i>Euros</i>
Enseñanzas elementales de música	
Prueba de acceso a 2º, 3º y 4º de las enseñanzas elementales	31,85 €
Apertura de expediente para las enseñanzas elementales	20,30 €
Curso completo (precio por asignatura)	40,55 €
Asignaturas pendientes	50,00 €
Servicios generales	8,15 €
Matriculación en más de un curso académico. Enseñanzas elementales de música	
Precio por asignatura que supere el nº de asignaturas del curso anterior	40,55 €
Servicios generales	8,15 €
Grado medio (5º y 6º cursos)	
Prueba de acceso a cualquier curso de grado medio	37,20 €
Apertura de expediente para el grado medio	20,30 €
Curso completo (precio por asignatura)	50,00 €
Asignaturas pendientes	57,40 €
Servicios generales	8,15 €
Matriculación en más de un curso académico. Grado medio (5º y 6º curso)	
Precio por asignatura que supere el nº de asignaturas del curso anterior	50,00 €
Servicios generales	8,15 €
Enseñanzas profesionales de música	
Prueba de acceso a cualquier curso de las enseñanzas profesionales	37,20 €
Apertura de expediente para las enseñanzas profesionales	20,30 €
Curso completo (precio por asignatura)	50,00 €
Asignaturas pendientes	57,40 €
Servicios generales	8,15 €
Matriculación en más de un curso académico. Enseñanzas profesionales de música.	
Precio por asignatura que supere el nº de asignaturas del curso anterior	50,00 €
Servicios generales	8,15 €
Grado superior	
Prueba de acceso ordinaria	42,50 €
Prueba de acceso extraordinaria	53,10 €
Apertura de expediente para el grado superior.	20,30 €
Precio por crédito (primera matrícula)	15,10 €
Precio por crédito (segunda matrícula)	16,60 €
Servicios generales	8,15 €

B) CENTROS AUTORIZADOS DE MÚSICA

	<i>Euros</i>
Apertura de expediente para las enseñanzas elementales de música	20,30 €
Apertura de expediente para el grado medio	20,30 €
Apertura de expediente para las enseñanzas profesionales	20,30 €
Servicios generales	8,15 €

C) ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

	<i>Euros</i>
Alumnos oficiales	
Apertura de expediente	20,30 €
Matrícula por idiomas	44,95 €
Servicios generales	8,15 €
Alumnos de enseñanza libre	
Apertura de expediente	20,30 €
Derechos de examen por nivel básico	44,95 €
Derechos de examen por nivel intermedio	44,95 €
Derechos de examen por ciclo elemental	44,95 €
Derechos de examen por ciclo superior	44,95 €
Servicios generales	8,15 €
Cursos específicos	
Curso de 50 horas	57,40 €
Curso de 100 horas	86,15 €

D) ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO (todas las especialidades):

Conceptos	Euros
Prueba de acceso	36,00 €
Expediente académico	20,30 €
Precio por crédito (primera matrícula)	4,30 €
Precio por crédito (segunda matrícula)	5,85 €
Precio por crédito (tercera y sucesivas matrículas)	7,55 €
Proyecto final de carrera	14,85 €
Servicios generales	8,15 €

E) ENSEÑANZAS SUPERIORES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES (todas las especialidades):

Conceptos	Euros
Prueba de acceso	36,00 €
Expediente académico	20,30 €
Precio por asignatura (primera matrícula)	37,65 €
Precio por asignatura (segunda matrícula)	49,35 €
Precio por asignatura (tercera y sucesivas matrículas)	66,30 €
Servicios generales	8,15 €

